



Gobierno de  
Guadalajara

09:00h Sin  
18 OCT 2021 anexos



ad  
**RECIBIDO**

Guadalajara

Secretaría General

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

La que suscribe, **PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO**, en uso de las atribuciones que me confiere la fracción primera del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 90, 91 fracción II, 92, y 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de este Ayuntamiento la siguiente **Iniciativa de Ordenamiento Municipal, que tiene por objeto reformar los artículos 110 duodecimos y 110 octodecimos del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara**; lo anterior de conformidad a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, fue aprobado el día en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre del 2003, publicado en la Gaceta Municipal y tiene por objeto regular el funcionamiento de las actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios que se instalen o estén instaladas en el municipio de Guadalajara, procurando que todos ellos se sujeten a las bases y lineamientos de seguridad e higiene determinados por dicho ordenamiento y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

2. En dicho reglamento, la Sección I "*De la Zona de Intervención Especial Centro Histórico*" regula todo lo referente a la Zona de Intervención Especial Centro Histórico. En esta sección, el Artículo 110 bis establece que la Zona de Intervención Especial Centro Histórico es la zona de características socioculturales específicas y distintas que resultan de especial interés de protección para el municipio, por tratarse del área donde se ubica el patrimonio cultural e histórico de la ciudad, con una identidad y vocación barrial particular y en las que tiene relevancia el reordenamiento del territorio y rescate del espacio público. En el artículo 110 duodecimos se establece lo siguiente:

1. Para efecto de regular lo previsto en esta sección se crea la **Comisión Dictaminadora** que tiene las siguientes atribuciones:

I. Dictaminar cantidad, tipo, ubicación y giro de los puestos semifijos y móviles y comerciantes itinerantes que se podrán establecer dentro de la Zona de Intervención Especial Centro Histórico;

II. Proponer un manual de operación y mantenimiento, de los puestos semifijos y móviles;

III. Proponer las características del equipo para el comercio itinerante;

IV. Proponer al Ayuntamiento las contraprestaciones por el uso de los puestos semifijos, móviles, e itinerantes, para su incorporación en la Ley de Ingresos;

V. De las solicitudes que reciba por parte de la mesa receptora, establecerá y dictaminará a quien se le asigna; y

VI. Proponer al Ayuntamiento el establecimiento de ferias o exposiciones.

2. Las anteriores atribuciones se formalizarán mediante disposiciones administrativas, aprobadas por el Ayuntamiento.

En el mismo tenor, el artículo 110 octodecies establece:

1. Para efecto de regular lo previsto en esta sección se crea la **Comisión Dictaminadora** que tiene las siguientes atribuciones:

I. Proponer al Ayuntamiento las modificaciones que considere pertinentes en cuanto a cantidad, tipo, ubicación y giro de los puestos semifijos e itinerantes ubicados dentro del Polígono de Intervención Urbana Especial Industrial;

II. Proponer un manual de operación y mantenimiento de los puestos semifijos e itinerantes;

III. Proponer las características del equipo para el comercio itinerante;

IV. Proponer al Ayuntamiento las contraprestaciones por el uso de los puestos semifijos e itinerantes, para su incorporación a la Ley de Ingresos; y

V. Establecer y dictaminar las solicitudes que se presenten para ejercer el comercio en espacios abiertos en este polígono.

2. Las anteriores atribuciones se formalizarán mediante disposiciones administrativas, para la regulación del comercio en espacios abiertos en el polígono, aprobadas por el Ayuntamiento.

3. En ese contexto, **se propone la reforma a los artículos 110 duodecies y 110 octodecies del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara; para lo cual se expone la siguiente tabla comparativa, así como la razón de la propuesta:**

<b>Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara Vigente</b>	<b>Propuesta de reforma</b>	<b>Justificación</b>
<i>Artículo 110 duodecies: 1. Para efecto de regular lo previsto en esta sección se</i>	<i>Artículo 110 duodecies: 1. Para efecto de regular lo previsto en esta sección se</i>	La intención es diferenciar las Comisiones, ya que su conformación y atribuciones son distintas, en virtud de atender dos

<p>crea la <b>Comisión Dictaminadora</b> que tiene las siguientes atribuciones: (...)</p>	<p>crea la <b>Comisión Dictaminadora de la Zona de Intervención Especial Centro Histórico</b> que tiene las siguientes atribuciones: (...)</p>	<p>zonas diferentes</p>
<p>Artículo 110 octodecimos: 1. Para efecto de regular lo previsto en esta sección se crea la <b>Comisión Dictaminadora</b> que tiene las siguientes atribuciones: (...)</p>	<p>Artículo 110 octodecimos: 1. Para efecto de regular lo previsto en esta sección se crea la <b>Comisión Dictaminadora del Polígono de Intervención Urbana Especial Industrial</b> que tiene las siguientes atribuciones: (...)</p>	<p>La intención es diferenciar las Comisiones, ya que su conformación y atribuciones son distintas, en virtud de atender dos zonas diferentes</p>

4. Para el estudio y dictaminación del presente asunto, resulta indispensable señalar que a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia le compete conocer de la reforma propuesta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109 fracción X inciso a) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

5. La finalidad de la presente iniciativa es que el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara se perfeccione para armonizarlo y que resulte congruente con las demás disposiciones del mismo reglamento, otorgando así certeza jurídica a los administrados.

6. Atendiendo a lo establecido en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se especifica que la aprobación de esta iniciativa no conlleva repercusiones económicas, sociales, laborales o presupuestales, únicamente jurídicas, pues su propósito es modificar los artículos 110 duodecimos y 110 octodecimos del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 90, 91 fracción II y 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a su consideración la presente iniciativa, para que sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por ser materia de su competencia; proponiendo el siguiente punto de:

## ORDENAMIENTO



**Único.** Se aprueba la reforma a los artículos 110 duodecimos y 110 octodecimos del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara; para quedar como a continuación se establece:

**Artículo 110 duodecimos.**

1. Para efecto de regular lo previsto en esta sección se crea la Comisión Dictaminadora de la Zona de Intervención Especial Centro Histórico, que tiene las siguientes atribuciones:

(...)

**Artículo 110 octodecimos.**

1. Para efecto de regular lo previsto en esta sección se crea la Comisión Dictaminadora del Polígono de Intervención Urbana Especial Industrial, que tiene las siguientes atribuciones:

(...)

**Transitorios**

**Primero.** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara, para los efectos ordenados en la fracción V, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Tercero.** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Cuarto.** Una vez publicada la presente reforma remítase un tanto de la misma al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**A T E N T A M E N T E**

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento**

**Guadalajara, Jalisco; la fecha de su presentación**

**REGIDORA PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO**